
REGLAMENTO DEL CONCEJO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO VÍA BURGALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento establece la organización, funciones y normas de funcionamiento del Concejo de Dirección de VIA BURGALES, en adelante "el Concejo" y "VB".

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad

El Concejo es el órgano colegiado de dirección política y estratégica del partido, encargado de la toma de decisiones fundamentales para su desarrollo y funcionamiento.

Artículo 3. Principios Rectores

El Consejo se regirá por los principios de democracia interna, transparencia, pluralidad, equidad de género, responsabilidad y disciplina partidaria.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 4. Integración del Concejo

El Concejo estará integrado por:

- La Presidencia del partido.
- La Secretaría General.
- La Tesorería.
- Los Coordinadores de áreas estratégicas.
- Representantes de las estructuras territoriales.
- Representantes de sectores específicos (jóvenes, mujeres, sindicales, etc.).

Artículo 5. Funciones del Concejo (corregir articulado en función de la modificación de los estatutos)

Las funciones del Concejo de VIA BURGALES están identificadas en diferentes artículos de los estatutos de Vía Burgalesa que se identifican a continuación:

- Art 13. La solicitud de afiliación deberá ser presentada utilizando el formato "ficha de afiliación" debidamente firmada y avalada por al menos cinco afiliados del Partido. Una vez presentada la solicitud, la misma será trasladada al Concejo, que en su primera reunión ordinaria resolverá sobre la admisión o no del afiliado.
- Art 14. El rechazo de una solicitud de afiliación por algún aspecto formal, así como la decisión de no admisión del solicitante de afiliación como miembro de VÍA BURGALES

deberá adoptarse por medio de resolución motivada y notificada por escrito en el plazo de los diez días siguientes a la reunión del Concejo que la adopte. El solicitante podrá recurrir ante el propio Concejo, quien resolverá de forma definitiva, sin que quepa ulterior recurso, en la siguiente reunión ordinaria del mismo. En todo caso, se producirá la denegación de afiliación si, en el plazo de dos meses, desde la fecha de presentación de la solicitud, el Concejo no se pronunciara sobre la misma.

- Art 21. Los candidatos para concurrir a los diferentes procesos electorales a los que concurra el partido, serán propuestos por el concejo.
- Art 22. El Concejo, a propuesta de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá convocar consultas o referendos entre los afiliados para la toma de decisiones de especial trascendencia, a tal fin se podrá establecer un sistema telemático de consultas.
- Art 24. Régimen Disciplinario. El miembro designado por el concejo para instruir el procedimiento es el secretario de organización.
- Art 28. El Concejo aprobará por mayoría absoluta de sus miembros el “Reglamento del Procedimiento Sancionador”.
- Art 31. El Concejo o la Comisión Organizadora del Congreso comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios para la participación del afiliado en el Congreso.
- Art 32. La Asamblea General celebrará su sesión ordinaria cada cuatro años, que nombrará a la vez, una Comisión Organizadora del Concejo y propondrá el Reglamento del Concejo. La Asamblea, podrá ser convocada por los afiliados o por el Concejo.
- Art. 34. El Código Ético será aprobado por la Asamblea General a propuesta del Concejo en el primer congreso en la que este salga elegido.
- Art 35. Después de la asamblea, el concejo es el órgano de mayor rango del partido. En caso de existir una única candidatura, la Mesa de la Asamblea proclamará su elección sin necesidad de votación. Si el presidente dimite, se procederá a nuevas elecciones y si algún otro miembro del concejo dimite, el presidente podrá proceder a nombrar un sustituto.
- Art 36. El Concejo dará cuenta de su gestión ante cada Asamblea General.
- Art 37. El Concejo se reúne, al menos una vez cada dos meses, siendo convocada por el secretario de organización con antelación mínima de una semana. El Orden del día será a propuesta del secretario de Organización.
- Art 39. Cada uno de los vocales del Concejo, a propuesta del presidente, podrá responsabilizarse de un área de actuación política concreta y especialmente un vocal será responsable del área de Administración Económica y Finanzas (también denominado tesorero), y otro vocal que deberá ser menor de 30 años ocupará la vocalía de juventud.
- Art 40. Al Concejo le corresponde mantener las relaciones externas del partido.
- Art 41. Al Concejo le corresponde colegiadamente la administración y gestión del funcionamiento ordinario de la organización del partido.
- Art 51. El Concejo está investido de los necesarios poderes para regir la economía y finanzas del partido.

Son funciones generales del Concejo:

- Definir la estrategia política del partido.
- Aprobar planes de acción y programas de trabajo.
- Evaluar el desempeño de las estructuras del partido.

-
- Supervisar el uso de los recursos económicos y financieros.
 - Emitir directrices para la ejecución de la línea política.
 - Convocar a la Asamblea General del partido.
 - Resolver asuntos de interés partidario de conformidad con los estatutos.
 - Proponer las reuniones ordinarias de la Comisión de Protección del Afiliado y Garantías

Artículo 5-A. Funciones Específicas de los Cargos del Concejo

Para potenciar una gestión dinámica y con mirada al futuro, se establecen las siguientes funciones:

Presidente

Es el máximo responsable del partido y su imagen principal. Sus funciones quedan definidas en los artículos 42 y 43 de los estatutos del partido. En este sentido sus funciones son:

1. Ostenta la representación pública de los órganos colegiados ejecutivos, cuyo funcionamiento y actividad coordina y garantiza, y a cuyo control se somete. Representa al partido ante organismos externos, autoridades y en eventos oficiales.
2. Presenta al Concejo el informe de la gestión política del Concejo y a la Asamblea General Anual el Informe Político.
3. Preside las sesiones del Concejo. Convoca y preside las sesiones del Consejo, asegurando un debate ordenado y productivo.
4. Nombra representantes electorales que permitan la concurrencia del partido ante las diferentes convocatorias electorales.
5. Adquiere o enajena bienes inmuebles propiedad del partido.
6. Abre o cancela cuentas del partido en entidades financieras.
7. Expide certificaciones de los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del partido.

Además:

- Dirige la elaboración y ejecución de la estrategia política, inspirando una visión futurista que conecte tradición e innovación.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, inyectando entusiasmo y una pizca de humor para sobrellevar los desafíos políticos.

Secretario General

Sus funciones quedan definidas en los artículos 44 y 45 de los estatutos del partido. En este sentido sus funciones son:

1. Sustituye al presidente, ante las incapacidades temporales del mismo.
2. Firma y da validez, junto al presidente, a las Actas de las reuniones del Concejo y de la Asamblea General Anual.
3. Mantiene actualizado el Fichero de Afiliados informando al Concejo en cada una de sus sesiones ordinarias, de las altas y de las bajas producidas.
4. Llevanza y custodia de los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventario y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera, para toda esta función es auxiliado por el Tesorero.

Además:

- Organiza y coordina las actividades internas del partido.
- Convoca, planifica y gestiona las reuniones del Consejo.
- Redacta, revisa y custodia las actas y demás documentos oficiales.
- Facilita la comunicación interna, asegurando que la información fluya de manera transparente y oportuna.
- Propone la reunión del Concejo, la reunión de la Comisión de Protección del Afiliado y Garantías, junto con el orden del día que trabajara con el director de dicha comisión.

Tesorero

Sus funciones quedan reflejadas en el artículo 50 de los estatutos y son:

1. Auxilia al secretario general a la llevanza y custodia de los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventario y Balances.
2. Este responsable dará cuentas en cada Concejo de su gestión y presentará anualmente, previa su aprobación en el seno del Concejo, ante la Asamblea Anual de Afiliados, una memoria financiera del ejercicio transcurrido y una propuesta de presupuesto general para el ejercicio entrante, documentos que serán sometidos a votación que según establece al artículo 3.2.o) de la Ley orgánica 6/2002 se remitirán al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales aprobadas en el en el plazo legalmente establecido.
3. El ejercicio económico es anual, comenzando el día 1 de enero y acabando el día 31 de diciembre de cada año.
4. Antes del 30 de enero de cada año, el Tesorero o Tesorera deberá presentar el informe de cuentas anuales del año anterior al concejo, que deberá o no aprobarlas, debiendo en caso de no aprobarlas, remitirlas a la tesorería para que enmiende lo que sea preciso para su aprobación por el Concejo y que será realizada mediante aprobación de la mitad más uno de sus componentes y en un plazo que no sobrepase el 15 de Febrero.
5. El partido deberá publicar en su web, antes de transcurrido el mes de marzo, la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados.

Además:

- Gestiona y supervisa la administración financiera del partido.
- Elabora y controla los presupuestos y balances económicos.
- Informa periódicamente al Consejo sobre la situación financiera, garantizando la transparencia en el uso de los recursos.
- Supervisa el manejo de ingresos y egresos, proponiendo medidas que optimicen los recursos y aseguren un futuro económico sólido.

Vocales

Las funciones asignadas a los vocales son las siguientes:

- Participan activamente en las reuniones del Consejo, aportando ideas y perspectivas diversas.
- Representan y defienden los intereses de las diferentes áreas o sectores del partido.
- Colaboran en la formulación y ejecución de estrategias, proponiendo iniciativas innovadoras con la frescura que solo una mente creativa puede aportar.
- Actúan como puente de comunicación entre el Concejo y las bases del partido, impulsando la participación y el compromiso de todos los miembros.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Sesiones del Concejo

El Concejo se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada dos meses (Art 37 de los estatutos) y, de forma extraordinaria, cuando lo convoque la Presidencia o lo soliciten al menos un tercio de sus integrantes.

Artículo 7. Quórum y Toma de Decisiones

El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellas que requieran mayoría calificada según los estatutos del partido.

Artículo 8. Actas y Publicidad de Acuerdos

Se levantará acta de cada sesión, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión. Dichas actas serán levantadas por el secretario del Concejo, a falta de la secretaria podrá levantarla el presidente, a falta de este levantará el acta el tesorero. En caso de no participar de la reunión ninguno de las tres figuras podrá levantar acta cualquier vocal que se preste.

Los acuerdos serán de carácter público, salvo aquellos que el Consejo determine como reservados.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 9. Derechos

Los miembros del Consejo tienen derecho a:

- Participar con voz y voto en las sesiones.
- Proponer iniciativas y proyectos.
- Recibir información oportuna y veraz sobre la gestión del partido.
- Expresar libremente sus opiniones dentro del marco del reglamento.

Artículo 10. Deberes

Los miembros del Consejo están obligados a:

- Asistir y participar activamente en las sesiones.
- Acatar y ejecutar los acuerdos adoptados por el Concejo.
- Actuar con lealtad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener la confidencialidad de los asuntos internos del partido.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Reformas al Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado por el Concejo con el voto favorable de al menos dos tercios de sus integrantes.

Artículo 12. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo y su publicación en los medios internos del partido.

Artículo 13. Interpretación

En caso de dudas en la interpretación de este reglamento, corresponderá al Concejo resolverlas con base en los estatutos y principios del partido, o podrá delegarlo en la Comisión de Protección del Afiliado y Garantías.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la instalación formal del Concejo, sus funciones serán asumidas por el órgano ejecutivo del partido.